

CIRCULAR EXTERNA 39 DE 2007

(septiembre 18)

Diario Oficial No. 46.763 de 26 de septiembre de 2007

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

<NOTA DE VIGENCIA: Circular sustituida por la Circular [50](#) de 2012>

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular sustituida por la Circular [50](#) de 2012, 'ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN VISTOS BUENOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO Y DE LICENCIA DE IMPORTACIÓN', publicada en el Diario Oficial No. 48.647 de 17 de diciembre de 2012.

24210-

Señores: Usuarios y funcionarios Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Asunto: Resolución [1966](#) de 2007. Modificación parcial al reglamento técnico aplicable a artefactos de refrigeración doméstica.

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que los Ministerios de la Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo, expidieron de manera conjunta la Resolución [1966](#) del 7 de septiembre de 2007, por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones [859](#) y [2501](#) del 2006, referidas al Reglamento Técnico de Refrigeradores, Congeladores, combinación Refrigeradores-Congeladores para uso doméstico, monofásicos.

El artículo [1o](#) de la Resolución 1966 de 2007, modificó el párrafo del artículo [3o](#) de la Resolución 0859 de 2006, en el sentido que el Reglamento Técnico se aplica igualmente para los productos clasificados por la subpartida 8418299000, que corresponden al texto de subpartida “--los demás”, que sean considerados dentro del grupo de Refrigeradores, Congeladores, combinación Refrigeradores - Congeladores para uso doméstico, monofásicos, tanto de fabricación nacional como importados, y cuya tensión nominal no supere los 250 voltios de corriente alterna.

La citada Resolución establece en su artículo [2o](#), la modificación al artículo [9o](#) de la Resolución 859 de 2006, indicando que se podrá demostrar la veracidad de la información suministrada y el cumplimiento de los requisitos exigidos, a través de uno cualquiera de los siguientes Certificados de Conformidad: Certificado inicial de Lote, Marca o sello de Conformidad, o Certificado de Tipo.

Por su parte el artículo [3o](#) de la Resolución 1966 de 2007, establece que alternativamente a lo señalado en los artículos [8o](#) y [9o](#) de la Resolución 0859 y artículo [3o](#) transitorio de la Resolución 2501 de 2006, se mantiene el mecanismo de continuar aceptando temporalmente la Declaración de Conformidad del Proveedor para este reglamento, hasta que exista al menos un (1) laboratorio acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

La Resolución [1966](#) del 7 de septiembre de 2007, empezó a regir a partir del 7 de septiembre de 2007, fecha de publicación en el **Diario Oficial** número 46744; modifica parcialmente las Resoluciones [0859](#) y [2501](#) de 2006 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La presente Circular modifica en lo pertinente a las Circulares Externas [040](#) del 12 de julio y [071](#) del 24 de noviembre de 2006.

Cordialmente,

El Director de Comercio Exterior,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2017

